ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE TÓNER REMANUFACTURADOS Y TINTAS PARA LAS IMPRESORAS DE E.S.E. HOSPITAL REGIONAL NORTE, LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA LA UBICACIÓN, ESPECIFICACIONES, CANTIDADES Y VALORES REQUERIDOS.

INTRODUCCIÓN

La ESE Hospital Regional Norte es una entidad con categoría especial de entidad publica descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Capitulo III, Articulo 194,195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y adscrita a la Dirección del Sistema Seccional de Seguridad Social en Salud del Departamento Norte de Santander.

El objeto de la Empresa será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio publico a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia en desarrollo de este objeto, adelantara acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.

Para cumplir con su objeto, la Empresa asumirá como principios básicos la calidad, la eficiencia, la equidad, el compromiso social y la ética profesional. La calidad, relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada y continua de acuerdo con patrones fijos aceptados sobre procedimientos científicos, técnicos y administrativos, y mediante la utilización de tecnologías apropiadas, de acuerdo con las especificaciones de cada servicio y las normas vigentes. La eficiencia definida como la mejor utilización de los recursos humanos, tecnológicos, materiales y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población usuaria. La equidad, entendida como la atención a los usuarios en la medida en que lo determinen sus necesidades particulares de salud, las disposiciones que rigen la seguridad social en salud y los recursos institucionales, sin que medien otros criterios que condiciones la atención o discriminen la población. Y el compromiso social, entendido como la firme disposición de la Empresa de contribuir al desarrollo integral de la población, poniendo todo lo que este a su alcance para responder a las necesidades sociales afines con su razón de ser.

Se encuentra constituida la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE con jurisdicción en los Municipios de Tibú, Sardinata, Puerto Santander, Bucarasica y El Tarra es una entidad de carácter público que en materia de contratación se rige por el derecho privado. 2.- Que la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE ha suscrito contratos con las diferentes EPS para la prestación de servicios del primer nivel de complejidad.

La Empresa Social del Estado Hospital Regional Norte es una institución de primer nivel de complejidad que brinda servicios de salud óptimos con calidad humana y tecnológica en el marco de la legislación del país y del compromiso social que nos alienta orientados hacia la promoción de salud, prevención de la enfermedad, diagnostico, tratamiento y rehabilitación a

través de la aplicación de la tecnología adecuada, la participación comunitaria y la coordinación intersectorial.

Es responsabilidad de la empresa cumplir con el Marco General de Seguridad Social que plantea la Constitución de 1.991, que ordenó la organización y desarrollo de un Sistema de Seguridad Social integral para todos los habitantes del territorio Colombiano, que tiene carácter de Derecho Fundamental; en 1993 el Congreso nacional expidió la Ley 100, que en su Libro II establece El Sistema General de Seguridad Social en Salud, desarrolla los fundamentos que lo rigen, determina su dirección, organización y funcionamiento, sus normas administrativas financieras y de control y las obligaciones que se derivan de su aplicación, además establece y regula la relación entre las Administradoras de recursos y las IPS.

Se tienen contratos con las diferentes aseguradoras y entidades para servicios de baja complejidad según lo ofertado en el portafolio de servicios de la ESE Hospital Regional Norte

NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Empresa Social del Estado ESE Hospital Norte es una institución de segundo nivel de complejidad que brinda servicios de salud óptimos con calidad humana y tecnológica en el marco de la legislación del país y del compromiso social que nos alienta orientados hacia la promoción de salud, prevención de la enfermedad, diagnostico, tratamiento y rehabilitación a través de la aplicación de la tecnología adecuada, la participación comunitaria y la coordinación intersectorial.

Es responsabilidad de la empresa es cumplir con el Marco General de Seguridad Social que plantea la Constitución de 1.991, que ordenó la organización y desarrollo de un Sistema de Seguridad Social integral para todos los habitantes del territorio Colombiano, que tiene carácter de Derecho Fundamental; en 1993 el Congreso nacional expidió la Ley 100, que en su Libro II establece El Sistema General de Seguridad Social en Salud, desarrolla los fundamentos que lo rigen, determina su dirección, organización y funcionamiento, sus normas administrativas financieras y de control y las obligaciones que se derivan de su aplicación, además establece y regula la relación entre las Administradoras de recursos y las IPS.

La entidad requiere del suministro de Tóner remanufacturados para sus diferentes impresoras, primero porque es más económico y segundo porque de lo contrario muchas de las áreas se verían paralizadas, entre ellas la impresión de Historias clínicas, ordenes médicas, toda la parte administrativa y en fin, muchas dependencias de la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE que requieren imprimir documentos que son imprescindibles en el normal desarrollo de las actividades de la institución, de tal manera, por lo anterior se justifica ampliamente adelantar este proceso contractual toda vez que la entidad no tiene como producir los mismos en virtud a que dicha actividad se encuentra lejos de su objeto misional.

.

OBJETO:

SUMINISTRO DE TÓNER REMANUFACTURADOS Y TINTAS PARA LAS IMPRESORAS DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL NORTE, LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA LA UBICACIÓN, ESPECIFICACIONES, CANTIDADES Y VALORES REQUERIDOS, CONFORME EL SIGUIENTE DETALLE:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNITARIO SIN IVA DEL 19%	VALOR TOTAL CON IVA DEL 19%
1	TONER LASER GENERICO O REMANUFACTURADO W1105A	15	$ 94.248	$ 1.413.720
2	TONER LASER GENERICO O REMANUFACTURADO CF217a	6	$ 94.248	$ 565.488
3	TONER LASER GENERICO O REMANUFACTURADO CE505A / 280A	10	$ 94.248	$ 942.480
4	TONER LASER GENERICO O REMANUFACTURADO DL- 5120X PAMTUM PARA LA IMPRESORA PAMTUM BM5100FDW	11	$ 276.080	$ 3.036.880
5	UNIDAD DE IMAGEN DL5120U GENERICO O REMANUFACTURADO PARA LA IMPRESORA PAMTUM BM5100FDW	10	$ 276.080	$ 2.760.800
6	TONER GENERICO 226A	12	$ 276.080	$ 3.312.960
7	TONER LASER GENERICO 258X	8	$ 276.080	$ 2.208.640
8	TONER LASER GENERICO O REMANUFACTURADO CF285A	13	$ 94.248	$ 1.225.224
9	TONER LASER GENERICO O REMANUFACTURADO CF255A	5	$ 276.080	$ 1.380.400
10	TONER ORIGINAL W1105A HP	6	$ 535.500	$ 3.213.000
			TOTAL	**$ 20.059.592**

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

En **materia contractual** la entidad se rige por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. De igual manera debe cumplir con los lineamientos previstos en su estatuto contractual, a saber:

El estatuto de contratación que rige para la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE es el Acuerdo No. 007 del 29 de mayo de 2014, que para el efecto del presente proceso contractual dispone:

"CAPITULO VI"

.

FORMAS DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 31.- CUANTÍAS. *Para el desarrollo de la gestión contractual se establecen las cuantías de los contratos que determinan la modalidad de selección objetiva del contratista, así como las formalidades del contrato, así:*

1. ***MÍNIMA CUANTÍA:*** *Contratos cuyo valor sea inferior o igual a 120 S. M. L. M. V.*
2. ***MENOR CUANTÍA:*** *Contratos cuyo valor supere la mínima cuantía y sean inferiores o iguales a 400 S.M.L.M.V*
3. ***MAYOR CUANTÍA:*** *Contratos cuyo valor supere la menor cuantía.*

"ARTICULO 40. FORMALIDADES DEL CONTRATO. Todos los contratos que celebre la EMPRESA **SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL NORTE** constarán por escrito, conforme al siguiente criterio:

- ***Contrato simplificado:*** *Son contratos simplificados los que se celebre hasta una cuantía de cincuenta salarios mínimos mensuales legales (50 SMMLV). Estos contratos se perfeccionan con la orden de trabajo, orden de compra y orden de servicios que contengan como mínimo: Fecha, lugar, objeto, plazo o término de duración, valor y póliza si es del caso según la cuantía y la reglamentación existente.*

- ***Contrato con lleno de formalidades.*** *Son todos los que celebre por una cuantía superior a cincuenta salarios mínimos mensuales legales (50 SMMLV) que además de constar por escrito, están sometidos a formalidades de ley. Este debe contener el objeto, plazo, valor, forma de pago, sanciones, garantías y las cláusulas específicas de acuerdo al objeto y demás condiciones que se estimen convenientes.*

Sin embargo, dicho Estatuto fue modificado mediante **Acuerdo No. 007 de agosto de 2022** que dispuso:

ARTÍCULO SEGUNDO: *Modificar el artículo 34 del Acuerdo No. 007 del 29 de mayo de 2007, por el cual se expidió el nuevo estatuto de contratación de la Empresa Social del estado Hospital Regional Norte, el cual quedará de la siguiente manera:*

ARTÍCULO 31.- ***CONTRATACIÓN DIRECTA.*** *Es el procedimiento mediante el cual la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL NORTE, hace la selección del contratista sin requerirse de varias ofertas y sin tener en cuenta la cuantía del contrato, en los siguientes casos:*

POR SU CUANTIA*:*

> *Cuando se trate de contratos* ***cuyo valor sea igual o inferior a 400 SMLMV cualquiera que sea su naturaleza****; Para esta clase de contratos solo es indispensable el requerimiento, la justificación, la disponibilidad presupuestal y el acuerdo elevado a escrito sobre el objeto, el precio, el plazo y demás condiciones que se consideren necesarias.*

Por tal virtud y como la cuantía del contrato no supera los 400 SMLMV, se procederá conforme a la modalidad de contratación directa.

PERIODO DE LA CONTRATACION

.

El plazo para cumplir con el objeto del contrato comprenderá desde la suscripción del acta de inicio hasta el 20 de agosto de 2026.

OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES QUE DEBE REALIZAR EL CONTRATISTA

1) A entregar los bienes dentro de los 05 días siguientes a la solicitud realizada por el Contratante conforme sus necesidades.
2) entregar al contratante la cantidad de los elementos con las especificaciones vistas en la solicitud.
3) responder por la integridad y calidad de los bienes suministrados. Para ello deberá tomar las debidas seguridades en relación con el hurto, deterioro, destrucción y otros riesgos análogos de la totalidad de los elementos que integran el objeto de este contrato.
4) asumir los gastos de transporte hasta la entrega de los bienes de que se trata.
5.) Revisar el buen funcionamiento de las impresoras

VALOR Será hasta por la suma de **VEINTE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($20.059.592.oo) IVA INCLUIDO.** Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega a satisfacción los bienes por parte del CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de presentación de cuentas. **Proceden pagos parciales**. Proceden pagos parciales por cuanto el contrato es modalidad monto agotable. Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos, con el lleno de los requisitos administrativos y fiscales, además deberá presentar la certificación del Supervisor del contrato en la que conste que los bienes objeto del mismo se recibieron a entera satisfacción. Igualmente deberá acreditar el pago mensual de aportes a la Entidad en Seguridad Social a la cual está afiliado.

EL valor del presente proceso contractual se ha encontrado de acuerdo al histórico que para esta clase de contratos se realizó en la anterior vigencia fiscal, teniendo en cuenta los costos de inflación.

OTRAS OBLIGACIONES : El contratista deberá cumplir con las siguientes obligacion

- El contratista debera manifestar que no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilbidad o incompatibilidad previstas en la LEY.
- Fotocopia de la cédula
- Copia del Registro Unico Tributario.
- Factura cumpliendo con los requisitos Legales.
- Certificado de antecedentes Judiciales Vigente del Representante Legal
- Certificado antecedentes disciplinarios de la Procuraduria del Representante Legal
- Certificados de antencedentes fiscales de la Contraloria General de la República del del Representante Legal
- Copia del pago correspondiente a la Salud , Pension , Riesgos Profesionales y Caja de Compesacion Familiar de la persona natural o juridica.

.

- Garantías
- Cumplir con el objeto del contrato de suministro conforme a lo establecido en la solicitud y la propuesta presentada.
- Responder por la calidad y oportunidad en el suministro del objeto del presente contrato.

GARANTIAS: El contratista se obliga a constituir garantías de seguro en una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente establecida en el país, según póliza matriz que haya sido aprobada por la Superintendencia Bancaria, por los siguientes conceptos: 1) **De cumplimiento del contrato**, por el veinte por ciento (20%) del total del valor del contrato, que la ejecución se efectuará en las condiciones y modalidades acordadas, vigente por el término del contrato y seis (6) meses más, a partir de su entrega al contratante. 2.- **De calidad de los bienes suministrados**, por el 20% del total del valor del contrato, vigente por el término del mismo y seis (06) meses más.

Tibú, 04 de agosto de 2026.



JORGE MARIO ARENAS AMAYA
Subgerente ESE
HOSPITAL REGIONAL NORTE
Proyectó: H. Jordán
EP-1019